



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	VANESSA CECILIA RIPELL CONTRERAS C.C. NO. 1129511626
DEMANDADO:	GIAN CARLOS CASSIANI GÓMEZ C.C. NO. 73270757
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00505-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada con escrito subsanándola dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 27 de octubre del 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Vanessa Cecilia Ripoll Contreras, contra Gian Carlos Cassiani Gómez, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada Yessica Paola Ripoll Contreras, CC N° 1045710217 y TP N° 288935 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ